Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00077-2026-ENSAD/DG

Lima, 21 de julio de 2026

VISTO:

El Oficio N.º 00399-2026-ENSAD/DG-DA y antecedentes, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N.º 00829-2026-ENSAD/DG de fecha 16 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia"*, conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución política del Perú;

Que, la Constitución política del Perú, en su artículo 18º - cuarto párrafo señala lo siguiente: *"Cada universidad es autónoma de su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, la referida autonomía es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica la organización de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la ley, conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y modificatorias;

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), dispone lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, la Ley N.º 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, en su Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Educación a aprobar disposiciones para la implementación de las leyes de creación de universidades públicas artísticas en proceso de constitución;

Que, según la precitada disposición legal la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

Que, con Decreto Supremo N.º 005-2026-MINEDU, se aprueban las disposiciones para la implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, la Universidad Nacional de Arte Escénico y la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, cuyo artículo 5º, numeral 5.1, regula la prestación del servicio conforme sigue:*"Las universidades artísticas continúan brindando el servicio educativo superior artístico, conforme al marco normativo que las regían hasta antes de la dación de las leyes Nº 31997, Nº 31998 y Nº 32074, respectivamente*";

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), al continuar brindando el servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad, cumple la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, cuyo ámbito comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial Nº 400- 2015-MINEDU, que formaliza creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, *"En salvaguarda del interés superior del estudiante, la supervisión de la prestación del servicio de educación superior artístico a cargo de las universidades artísticas, corresponde al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de la Libertad, según corresponda, aplicándose lo dispuesto en los numerales 50.2 y 50.3 del artículo 50 de la Ley N.º 32304, Ley que Regula las Escuelas Superiores de Formación Artística y la Carrera Pública de sus Docentes, y dicta otras Disposiciones. Una vez obtenido el licenciamiento institucional, la supervisión del servicio educativo superior universitario se encuentra a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, de acuerdo a la normativa vigente",* conforme lo dispone la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del mencionado Decreto Supremo N.º 005-2026-MINEDU;

Que, con Resolución Ministerial N.° 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial N° 582-2025-MINEDU se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la*

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.", conforme lo dispone el artículo 5º, numeral 5.1 de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, **"***Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación",* según el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, se resuelve*: "Artículo Primero. - Aprobar el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente a las Carreras de: Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Educación Artística, Especialidad Arte Dramático"*;

Que, con Resolución Directoral N.º 038-2025-UE ENSAD/DG de fecha 3 de abril de 2025, se aprueba la Directiva N.º 001-2025-ENSAD/DG-DA, *"Directiva para la ampliación de modalidades especiales para lograr la condición de egresado de la ENSAD, según Plan de Estudios 2011"*;

Que, la mencionada Directiva tiene como finalidad *"Cautelar el derecho fundamental a la educación de los/las estudiantes del Plan de Estudios 2011 y la continuidad del servicio educativo, razón por la cual solo habilita el desarrollo de asignaturas no comprendidas en la convalidación extraordinaria realizada para el Semestre Académico 2024-II, siempre y cuando durante los años académicos 2023 y 2024, él o la estudiante no haya excedido el período de cuatro semestres sin matrícula"*;

Que, la Directora Académica supervisa el proceso de matrícula de estudiantes y las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas en concordancia con la misión y metas establecidas por la ENSAD, conforme lo dispone el artículo 20, numeral 20.2, del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, *"La Coordinación Académica es el área responsable de organizar y administrar la matrícula de los/as estudiantes, el registro académico y los servicios de la biblioteca. Asimismo, tiene a su cargo la organización y programación del calendario académico, el procesamiento de la información y elaboración de los expedientes relacionados con la declaración de expedito/a y aprobación del Grado Académico de Bachiller y las Licenciaturas correspondientes. Trabaja en estrecha coordinación con los Jefes de Carrera de los programas académicos. Está a cargo del/la Coordinador/a Académico/a."*, conforme lo dispone el artículo 38º del Reglamento Interno de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N.º 038- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, mediante Informe N.º 177-2026-UE ENSAD/DA/CA/EJRV remitido a la Dirección General con Oficio N.° 00399-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 16 de julio de 2026, se precisa lo siguiente: *"2.1. Según la directiva N°001-2025-ENSAD/DG-DA "DIRECTIVA PARA LA AMPLIACIÓN DE MODALIDADES ESPECIALES PARA LOGRAR LA CONDICION DE EGRESADO DE LA ENSAD, SEGUN PLAN DE ESTUDIOS 2011", pueden aplicar a esta directiva los estudiantes que no han excedido los 4 semestres sin matrícula durante los años 2023 y 2024. Si el estudiante estuvo más de 4 semestres consecutivos o acumulados sin matricularse en ese período, queda excluido"*;

Que, con el mencionado Informe se remite a la Dirección Académica la propuesta del "Cronograma de Matrícula y Clases para los Estudiantes del Plan de Estudios 2011 – Semestre 2026-II", elaborado en concordancia con la Directiva N.° 001-2025-ENSAD/DG-DA, *''Directiva para la ampliación de modalidades especiales para lograr la condición de egresado de la ENSAD, según Plan de estudios 2011",* aprobada mediante Resolución Directoral N.° 00038-2025-ENSAD/DG;

Que, la Directora Académica con Oficio N.º 00399-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 16 de julio de 2026, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades valida y solicita la aprobación mediante acto administrativo del "Cronograma de Matrícula y Clases para los Estudiantes del Plan de Estudios 2011 – Semestre 2026-II", elaborado por la Coordinación Académica, los jefes y la jefa de las carreras profesionales de Actuación, Diseño Escenográfico y Educación Artística, en concordancia con la Directiva N.° 001-2025-ENSAD/DG-DA, *"Directiva para la ampliación de modalidades especiales para lograr la condición de egresado de la ENSAD, según Plan de Estudios 2011"*, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 00038-2025-ENSAD/DG;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00829-2026-ENSAD/DG de fecha 16 de julio de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00399-2026-ENSAD/DG-DA y antecedentes, a fin de que se realicen las acciones correspondientes para la emisión del acto resolutivo que apruebe el referido "Cronograma de Matrícula y Clases para los Estudiantes del Plan de Estudios 2011 – Semestre 2026-II";

Que, en el marco de lo expresamente señalado en el artículo 5º, numeral 5.1 de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 es necesario aprobar mediante acto resolutivo el "Cronograma de Matrícula y Clases para los Estudiantes del Plan de Estudios 2011 – Semestre 2026-II", elaborado por la Coordinación Académica y los jefes(as) de las carreras profesionales de Actuación, Diseño Escenográfico y Educación Artística, en concordancia con la Directiva N.º 001-2025-ENSAD/DG-DA, "Directiva para la ampliación de modalidades especiales para lograr la condición de egresado de la ENSAD, según Plan de Estudios 2011", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 00038-2025-ENSAD/DG;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGARTURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU"*;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, la Directora de Investigación, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas, el Secretario General, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, y modificatorias; la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y modificatorias; la Ley N.º 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); la Ley N.º 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, la seguridad ciudadana y el desarrollo social, y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010 para el Año Fiscal 2026; la Resolución del Consejo Directivo N.º 0033-2025-SUNEDU-CD, que aprueba la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Unidad Ejecutora 123 a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto ; la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; la Resolución Directoral N.º 017 A-2011-ME/ENSAD/D, que aprueba el Plan de Estudios 2011; y la Resolución Directoral N.º 038-2025-UE ENSAD/DG, que aprueba la Directiva N.º 001-2025-ENSAD/DG-DA, “Directiva para la ampliación de modalidades especiales para lograr la condición de egresado de la ENSAD, según Plan de Estudios 2011”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR, el “Cronograma de Matrícula y Clases para los Estudiantes del Plan de Estudios 2011 – Semestre 2026-II”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Dirección Académica, la Coordinación Académica y las jefaturas de las carreras profesionales de Actuación, Diseño Escenográfico y Educación Artística, la ejecución de las acciones necesarias para el estricto cumplimiento del cronograma aprobado en el artículo precedente, en el marco de sus competencias y responsabilidades.

EXPEDIENTE: CA2026-INT-0675580 CLAVE: 4B17FC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por: LOAYZA JUAREZ Yasmin Milagros FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/07/2026 10:38:50-0500

Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/07/2026 10:48:49-0500

Firmado digitalmente por: AVILES FLORES ORTIZ Jose FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/07/2026 11:57:18-0500

Firmado digitalmente por: CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2026 12:24:29-0500

Firmado digitalmente por: CHINCHAY VASQUEZ Janet Soledad FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/07/2026 13:57:25-0500

Firmado digitalmente por: CHAVEZ QUILIANO Fressia Rosmery FIR 47081769 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/07/2026 15:26:47-0500

Artículo 3°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 4°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2026 15:29:38-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx